

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 78.

Miércoles 14 de Noviembre.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 102.

Elecciones provinciales.

Declarada por la Excm. Diputación provincial la vacante de un Diputado en el distrito de Trujillo, he dispuesto con arreglo al art. 59 de la ley, convocar á elección extraordinaria de un Diputado provincial en dicho distrito, la cual se verificará el Domingo 9 de Diciembre próximo.

Al anunciarlo en este Boletín oficial, recomiendo á los Sres. Alcaldes que corresponden al distrito citado, el exacto cumplimiento de la ley y de las disposiciones que contiene la circular de este Gobierno de provincia inserta en el Boletín de 5 de Diciembre último, advirtiéndoles que la designación de Interventores y demás operaciones á que se refieren los artículos 66 al 71 de la ley electoral para Diputados á Cortes, tendrán lugar el día 6 de Diciembre, y el escrutinio general se verificará el día 16 del mismo mes.

Cáceres 13 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Circular núm. 103.

Elecciones provinciales.

Habiendo acordado la Excm. Diputación provincial declarar la vacante de dos Diputados en el distrito de Hervás, he dispuesto con arreglo al art. 59 de la ley, convocar á elec-

ción extraordinaria de dos Diputados provinciales en dicho distrito, la cual se verificará el Domingo 9 de Diciembre próximo.

Al anunciarlo en este Boletín oficial, recomiendo á los Sres. Alcaldes que corresponden al distrito citado, el exacto cumplimiento de la ley y de las disposiciones que contiene la circular de este Gobierno de provincia inserta en el Boletín de 5 de Diciembre último, advirtiéndoles que la designación de Interventores y demás operaciones á que se refieren los artículos 66 al 71 de la ley electoral para Diputados á Cortes, tendrán lugar el día 6 de Diciembre, y el escrutinio general se verificará el día 16 del mismo mes.

Cáceres 13 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Circular núm. 104.

Elecciones provinciales.

Declarada por la Excm. Diputación provincial la vacante de un Diputado en el distrito de Logrosan, he dispuesto con arreglo al art. 59 de la ley, convocar á elección extraordinaria de un Diputado provincial en dicho distrito, la cual se verificará el Domingo 9 de Diciembre próximo.

Al anunciarlo en este Boletín oficial, recomiendo á los Sres. Alcaldes que corresponden al distrito citado, el exacto cumplimiento de la ley y de las disposiciones que contiene la circular de este Gobierno de provincia, inserta en el Boletín de 5 de Diciembre último, advirtiéndoles que la designación de Interventores y demás operaciones á que se refieren los artículos 66 al 71 de la ley electoral para Diputados á Cortes, tendrán lugar el día 6 de Diciembre, y el escrutinio general se verificará el día 16 del mismo mes.

Cáceres 13 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Circular núm. 105.

Trascurrido con exceso el término de treinta días concedidos en la circular núm. 75, inserta en el Boletín oficial de 9 de Octubre próximo pasado, sin que se haya presentado reclamación á la propiedad del caballo capon anunciado; he dispuesto que previa tasación pericial, sea vendido en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 22 de los corrientes á las once de su mañana en la Secretaría de este Gobierno.

Lo se anuncia al público para los que quieran hacer proposiciones, se presenten en el día y hora señalado en dicha dependencia.

Cáceres 13 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Circular núm. 106.

Por la presente se interesa la busca y captura de Juan Valle Herrero, de oficio locero, natural de esta capital y vecino que dice ser de Garrovillas, cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á efectuar la indicada captura, y caso de ser habido el Herrero, lo pongan á mi disposición.

Cáceres 13 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Señas.

Edad 25 años, estatura regular, cara larga, barba poca, nariz afilada, color moreno, ojos pardos, usa bigote negro, viste pantalon rayado con listas negras y grises, chaqueta negra, chaleco negro.

Circular número 107

Habiéndose fugado del penal de

Tarragona, en el día 10 del mes actual el confinado Manuel Lima Perea, natural Albolore, reino de Granada, hijo de Juan y de María, de estado soltero, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca captura de indicado confinado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 12 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Señas.

Edad 27 años, estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno.

Seccion de Fomento.

Minas.

LISTA de las operaciones facultativas que han de practicarse en el despacho de los expedientes de minas cuyos nombres, sitios, términos y demás que se expresan á continuación:

Del 18 al 23 de Noviembre.

Demarcación de la mina Providencia, núm. 3.934, en paraje Herrerías, término de Montehermoso, interesado D. Domingo Garrido, representante D. Manuel Cuello.

Demarcación de la mina Santa María, núm. 3.928, en paraje Canchal de Chumbarba, término de Pozuelo, interesado D. Tiburcio Marcos, representante D. Eleuterio Yagües.

Del 22 al 29 de Noviembre.

Demarcación de la mina Nueva Carmen, núm. 3.875, en paraje Vega de la Cierva, término de Caminomorisco, interesado D. Estéban Willia-

nis, representante Juan Hernandez.
 Demarcacion de la mina Luisa, núm. 3.966, por bajo confluencia rios Esparaban y Angeles, término de Pinifranqueado, interesado el mismo, representante el mismo.

Demarcación de la mina Facunda, núm. 3.967, en paraje Carcajales de la Saucedá, término de id., interesado el mismo, representante el mismo.

Cáceres 10 de Noviembre de 1883
 El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Sección de Fomento.

Montes.

Subastas.

En los dias, horas, pueblos, aprovechamientos y tipos de los mismos que abajo se expresan, tendrán lugar las subastas con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías.

PUEBLOS, APROVECHAMIENTOS Y DEHESAS.	TIPO de tasación.	Pesetas.
Alía.—23 del actual, diez de su mañana, montañera, Cuartel del Rodeo, tercera subasta.		32
Idem.—23 id., once mañana, idem, Alberca del Rodeo, id.		60
Idem.—23 id., doce mañana, id., Rincon del Pizarro, id.		40
Idem.—24 id., diez mañana, idem, Chapatal, id.		46
Idem.—24 id., once mañana, idem, Gitalejo, id.		40
Idem.—24 id., doce mañana, idem, Labrado, id.		110
Idem.—26 id., diez mañana, idem, Lagunilla, id.		53
Idem.—26 id., once mañana, idem, Cañada de Juan Blas-co, id.		63
Idem.—26 id., doce mañana, idem, Toril, id.		81
Idem.—26 id., una tarde, id., Ahijoncillo, id.		73
Idem.—27 id., diez mañana, idem, Cerro de las Veredas, idem.		59
Idem.—27 id., once mañana, idem, Cerro Cardoso, id.		81
Idem.—27 id., doce mañana, idem, Majadal, id.		84
Idem.—27 id., una tarde, id., Oja de los Mertos, id.		81
Idem.—28 id., diez mañana, idem, Castillejos, id.		51
Idem.—28 id., once mañana, idem, Cruz Chiquita, id.		52
Idem.—28 id., doce mañana, idem, Encinal, id.		83
Idem.—28 id., una tarde, id., Cañada del Pozo, id.		78
Idem.—29 id., diez mañana, idem, Cerro grande, id.		81
Idem.—29 id., once mañana, idem, Cerro Chico, id.		65
Idem.—29 id., doce mañana, idem, Cerro Alto, id.		58
Idem.—29 id., una tarde, id., Moheda grande y Chica, id.		63
Idem.—24 id., once mañana,		

na, id., Rivera ó Salgado, cuarta subasta.	200
Millanes.—24 id., once mañana, id., dehesa boyal, tercera subasta.	50
Santa Ana.—24 id., once mañana, Dehesa boyal, id.	650
Pasaron.—24 id., once mañana, pastos sobrantes Dehesa boyal, cuarta subasta.	1040
Valdelacasa.—24 id., once mañana, pastos sobrantes, Dehesa boyal, id.	900
Villar de Plasencia.—24 id., once mañana, pastos sobrantes, Dehesa boyal, id.	1300
Almoharin.—24 id., once mañana, pastos sobrantes, Dehesa boyal, id.	1600

Cáceres 13 de Noviembre de 1883
 El Gobernador interino,
PEDRO LOPEZ MONTENEGRO.

En la Gaceta de Madrid núm. 277, correspondiente al dia 4 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 2 de Junio último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Moguer, provincia de Huelva, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que el aumento que le resulta en el actual cupo no llega al 40 por 100, y por lo tanto no le comprende el beneficio otorgado por la ley de 6 de Julio de 1882, cuyo espíritu fué limitar los aumentos que excedieran de dicho tipo;

Y considerando que el tipo medio de gravámen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 7'97 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 7 pesetas, obtiene un beneficio de 97 céntimos, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Darnius, provincia de Gerona, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882 á 83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo comparado con el anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881, aquel no llega al 75 por 100 autorizado por Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año;

Y considerando que el tipo medio de gravámen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 3'17 obtiene un beneficio de 2'58 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 31 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 11 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que el aumento del 50 por 100 está dentro de los límites marcados por la Real orden de 15 de Julio de 1882;

Y considerando que el tipo medio de gravámen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 9'28 pesetas, y resultándole al que nos ocupa el de 3 pesetas, obtiene un beneficio de 6'28, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 10 de Junio último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villacañas, provincia de Toledo, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo con fecha 11 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que el aumento que le resulta en su nuevo cupo, asciende á poco más del 20 por 100, y por lo tanto no le comprende el beneficio otorgado por la ley de 6 de Julio de 1882, cuyo espíritu fué limi-

tar los aumentos que excedieran del 40 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravámen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 7'97 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 7'20, obtiene un beneficio de 77 céntimos, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de impuestos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el dia 7 de Abril de 1883.

(Continuación.)

«La Comisión de Fomento é Instrucción pública se ha enterado de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 15 de Junio de 1882 é Instrucción de 8 de Noviembre siguiente, dictadas para la instalación y organización de las Cajas especiales para el pago de los Maestros de primera enseñanza, mandadas observar en Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Marzo último, las cuales imponen al presupuesto provincial un nuevo gravámen, que si bien no nos es lícito contrariar, consideramos susceptible de reforma, sin perjuicio alguno para los intereses de los Profesores que se quiere garantir y menos gastos al propio tiempo para los fondos provinciales, como muy fundamentalmente exponen al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación las Diputaciones provinciales de Pontevedra y la Coruña, segun copias de las solicitudes que á esta han dirigido.

Se ha hecho cargo tambien de las comunicaciones que á la Comisión provincial ha pasado la Junta de Instrucción pública fijando la cuantía de la fianza que el Cajero ha de disfrutar, sueldo que al mismo debe designarse, gratificación al Secretario de la Junta y sueldo del auxiliar que al efecto se nombre.

Y en su virtud y en uso de las facultades que á la Diputación confiere la Instrucción mencionada propone esta Comisión se sirva acordar:

- 1.º Fijar el sueldo anual del Cajero en 1.000 pesetas, la gratificación al Secretario de la Junta en 500 pesetas, y el sueldo del oficial auxiliar el que tiene de dotación en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública la plaza que en la misma se halla vacante por fallecimiento de don Félix Alvarez.
- 2.º Que la suma de 2.499 pesetas

que importa dicho sueldo y gratificación se consigne en el presupuesto provincial del año próximo, según se preceptúa en el art. 13 de la repetida Instrucción, eliminándose del mismo las 999 pesetas figuradas en el personal de la Junta provincial de Instrucción pública para sueldo de un auxiliar.

Y por último la Diputación debe servirse acordar elevar respetuosa exposición al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación apoyando las solicitudes al mismo dirigidas respecto del asunto que nos ocupa por las Diputaciones provinciales nombradas.

La Diputación no obstante resolverá como siempre lo más acertado.

Palacio provincial 7 de Abril de 1883.—Pedro Lopez Montenegro.—Felipe Fortuna García Orellana.—Fernando Flores Alvarez.—Luciano de Sande.»

Asimismo, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, se acordó que desde luego y por administración se proceda á levantar el trozo de muro arruinado de uno de los corrales del edificio donde se hallan instalados el Hospital y Hospicio de esta capital, á fin de evitar los inconvenientes que para el servicio de dichos establecimientos puede producir el boquete que en el muro expresado existe.

Se dió cuenta á continuación de los dictámenes que á continuación se copian, los cuales fueron aprobados sin discusión.

«La Comisión de Beneficencia ha examinado la solicitud presentada por Francisco Bejarano Diaz y su esposa María Pavon Chaparro, de esta vecindad, en la que solicitan el prohijamiento de una niña expósita de las acogidas en los Establecimientos provinciales de Plasencia, y encontrándolo en un todo conforme; tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar referido prohijamiento con la retribución que determina el acuerdo de 8 de Julio de 1874.

Palacio provincial 7 de Abril de 1883.—Aniceto Carrión.—Miguel Muñoz Mayoralgo.—Fernando Flores Alvarez.—Eugenio Rodriguez de Moya.»

«La Comisión de Beneficencia ha examinado los acuerdos interinos de la permanente y Sres. Diputados residentes en la capital fecha 4 de Mayo, 1.º de Junio, 3 de Agosto, 1.º de Setiembre y 3 de Octubre referentes á prohijamientos de expósitos solicitados por Francisco Rodriguez Diaz, vecino de Trujillo, Mariana Cañada Rodriguez, de Jarandilla, Juan Perez Peña, de Ibahernando, Ignacio Granado, de Cáceres, Francisco Moreno Galvan, de Torrejuncillo, Juan Costumero Barroso, de Talavan, Fernando Hierro Cobos, de Malpartida de Cáceres, Manuel Jimenez Acero, de Trujillo, Remigio Lucio Bermejo, también de Trujillo, Gregorio Moreno, de Navalmoral de la Mata, Pedro García Larra del mismo pueblo, Juan Gorro Moran, de Alcántara, Florentino Pila, de Logrosan, Juan Largo Guillen, de Cáceres, Román Nue-

vo Cirujano, de Navalmoral de la Mata, Valentin Mordillo Sanchez, de Guijo de Granadilla, Juan Rodriguez, de esta capital, Juan Galan, de Malpartida de Cáceres, Vicente Dirson, de Plasencia, Francisco Santos Hernandez, de Guijo de Galisteo, Juan Cano, de Barrado, Agustin Collazos Ruiz, de Jarandilla, Gregorio Caldera, de Garrovillas, José Pavon Martin, de Navalmoral de la Mata, y de dicho pueblo también Francisco Martin y Pedro Marcos Flores, y encontrándose dentro de las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Excelentísima Diputación provincial se sirva acordar su aprobación definitiva.

Palacio provincial 7 de Abril de 1883.—Eugenio Rodriguez de Moya.—Miguel Muñoz Mayoralgo.—Fernando Flores Alvarez.—Aniceto Carrión.»

«La Comisión de Beneficencia ha examinado la nota presentada por el Profesor de la academia de música de este Hospicio provincial, de los instrumentos que son de urgente necesidad para la Banda de dicho Establecimiento que asciende á la cantidad de 3 405 reales, y considerando dicho gasto de necesidad absoluta por el mal estado que tienen los hoy existentes, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar dicho gasto y que desde luego sean adquiridos referidos instrumentos en la forma que ofrezca mayor economía.

Palacio provincial 7 de Abril de 1883.—Eugenio Rodriguez de Moya.—Miguel Muñoz Mayoralgo.—Fernando Flores Alvarez.—Aniceto Carrión.»

«La Comisión de Beneficencia ha examinado el acuerdo interino de la permanente y Sres. Diputados residentes en la capital, fecha 4 de Diciembre último, referente á la emancipación solicitada por la acogida en el Hospicio de Plasencia, Isidora de la Montaña, y encontrándolo dentro de las prescripciones que el Reglamento del Establecimiento determina, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial se sirva acordar su aprobación definitiva.

Palacio provincial 6 de Abril de 1883.—Miguel Muñoz Mayoralgo.—Aniceto Carrión.—Fernando Flores Alvarez.—Eugenio Rodriguez de Moya.»

«La Comisión de Beneficencia ha examinado el acuerdo interino de la permanente y Sres. Diputados residentes en la capital fecha 6 de Julio último, referente á la subasta celebrada para la construcción en el cementerio nuevo de esta capital de 24 sepulcros perpétuos y 40 temporales y encontrándolo dentro de las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial se sirva acordar su aprobación definitiva.

Palacio provincial 6 de Abril de 1883.—Aniceto Carrión.—Miguel Muñoz Mayoralgo.—Fernando Flores.—Eugenio Rodriguez Moya.»

«La Comisión de Beneficencia ha

examinado los acuerdos interinos de la permanente y Sres. Diputados residentes en la capital fecha 4 de Mayo y 3 de Octubre últimos, referentes á la admisión de niños huérfanos de padre y madre en los Hospicios de esta capital y de Plasencia solicitada por Celedonia Teniente Guapo, vecina de Villamiel, para sus dos hermanos Simon y Vicente, Francisco Cazador Palma, para su sobrino Juan José Cazador Palma, de esta capital, Pedro García Holgado, vecino de Sierra de Fuentes, en nombre de Juan Manuel Guerra Talavera de mes y medio de edad, y Francisco Pajares Vaz, de Torrejon el Rubio, para sus dos sobrinos Máxima y Catalina Pajares Zarzo; y encontrándolos dentro de las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Excelentísima Diputación provincial se sirva acordar su aprobación definitiva.

Palacio provincial 6 de Abril de 1883.—Aniceto Carrión.—Miguel Muñoz Mayoralgo.—Eugenio Rodriguez de Moya.—Fernando Flores Alvarez.»

«La Comisión de Beneficencia ha examinado los acuerdos interinos de la permanente y Sres. Diputados residentes en la capital fecha 4 de Mayo, 3 de Agosto y 1.º de Setiembre últimos, referentes á los reconocimientos solicitados como hijos naturales de los expósitos, Bibiano, Obdulia, Anastasia, Crispina y Juan Lorenzo respectivamente, por Ana Cortés del Amo, vecina de Monroy, Antonio Martin Diaz y su esposa María Jimenez Gonzalez, de la Serradilla é Inocencio Vecino Iglesias y su esposa Antera Pulido, de esta capital, y encontrándolos dentro de las prescripciones de Reglamento, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación, se sirva acordar su aprobación definitiva.

Palacio provincial 6 de Abril de 1883.—Miguel Muñoz Mayoralgo.—Aniceto Carrión.—Eugenio Rodriguez de Moya.—Fernando Flores Alvarez.»

«La Comisión de Beneficencia ha visto con detenimiento los proyectos presentados por el Arquitecto provincial referentes á la reforma en la entrada al Cementerio de esta capital y al de un muro de sostenimiento de tierras para el mismo en su parte nueva; y considerando útiles y necesarias dichas reformas y muy escaso el importe de las mismas pues no ascienden más que á la cantidad respectivamente de 2.432 pesetas 87 céntimos y 800 con 79 propone á la Diputación se sirva aceptar los indicados proyectos y que las obras se lleven á cabo, previa subasta pública.

Palacio provincial 7 de Abril de 1883.—Aniceto Carrión.—Miguel Muñoz Mayoralgo.—Fernando Flores Alvarez.»

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En la Gaceta de Madrid núm. 313

del día 9 del actual, se halla inserto el anuncio que copiado á la letra dice así:

Dirección general de Rentas Estancadas.

«Habiendo resultado falsos varios sellos de Correos y Telégrafos de una y 4 pesetas presentados en la Fábrica Nacional del ramo para pago de derechos de timbre, esta Dirección general ha acordado publicar las diferencias más esenciales que distinguen dichos sellos de los legítimos.

Timbre de una peseta.

1.º La letra del epígrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos más estrecha, estando la *s* de la palabra *Telégrafos* más cerca del filete.

2.º La letra del epígrafe *una peseta* es más alta en los falsos.

3.º El marco del sello varía en los falsos porque el adorno que tiene en sus cuatro ángulos formado por ocho ojas está suprimida una ondulación en cada una de dichas ojas, y

4.º El contorno del busto de S. M. varía bastante, y la oreja por su parte superior es menos redonda que en los legítimos.

Timbre de 4 pesetas.

1.º Todo el pelo del busto de S. M. es en los falsos más tosco, apareciendo mucho más claro, y todas las ondulaciones que forman los mechones carecen de claro oscuro, de lo cual resulta todo el pelo sin entonación.

2.º La mascarilla está muy tosca y más clara en los falsos, careciendo á la vez de los oscuros necesarios para su entonación y relieves.

3.º La letra del epígrafe *Correos y Telégrafos* en los falsos más delgada, y

4.º La letra del epígrafe *cuatro pesetas* es más delgada y más baja en los falsos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, encargando á las Autoridades locales la más escrupulosa vigilancia para evitar su circulación dando cuenta si se hallase algún ejemplar.

Cáceres 12 de Noviembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

MIRAVEL

Recogido de un semoviente.

En poder de un peon Caminero de la carretera inmediata á esta villa se halla depositado por mi orden una jaca cuyas señas se expresan á continuación de dicho sujeto ha reco-

gilo, dándome cuenta, en la dehesa del Matorral de esta jurisdicción.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegando á noticia de su respectivo dueño se presente á verificar su recogido.

Miravel 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, Antonio Elías.

Señas.

Una jaca cerrada, de seis y media cuartas de alzada, bastante fuerte, descolada, sin hierro ni señal particular.

Recogido de un semoviente.

Así mismo se halla recogido en poder de un vecino un cerdo de siete á ocho meses, sin hierro ni señal.

Lo que se publica con el mismo fin.

Miravel 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, Antonio Elías.

PLASENCIA.

Recogido de una añoja.

En el mes de Octubre de 1881 se apareció en la dehesa de Navacebrea, de este término municipal, una añoja castaña que dá en colorado y negro, sin hierro ni señal alguna, la cual se halla depositada en el dueño de expresada dehesa, que ha dado cuenta de dicho semoviente.

Lo que se inserta en el periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento del público se hagan ante esta Alcaldía las reclamaciones que consideren oportunas las personas interesadas en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Plasencia 31 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Ramon Garcia Ceva.

VILLA DEL REY.

Recogido de un novillo.

Hace unos dias se halla de mi órden depositado en un vecino de este pueblo, un novillo de tres años, pelo bardino, con la oreja izquierda hendida, la derecha despuntada y un golpe por detras de la misma, hierro confuso, y como á pesar de las diligencias practicadas por esta Alcaldía no se haya podido averiguar quien sea su verdadero dueño, y con el fin de darle toda la publicidad conveniente, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de referido dueño, el que en tal caso se presentará á recogerlo previo el pago de los gastos ocasionados acreditando en debida forma su pertenencia, en el preciso término de quince dias desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues que pasado que sea dicho plazo sin haberse presentado su dueño se procederá á su venta en pública subasta.

Villa del Rey 23 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Félix Cid.—El Secretario, Miguel de Sande.

SIERRA DE FUENTES.

Recogido de un semoviente y varios efectos.

De mi órden se halla depositada en poder de Domingo Vinagre Gonzalez, de esta vecindad, una caballería mayor de las señas que á continuación se expresan, la cual fué encontrada en la hoja del Collado el dia 8 de los corrientes. Así mismo sobre dicha caballería se encontraron dos sacos con varios efectos de vestir y otros.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y presentarse á verificar su recogido, previo el pago del daño y gastos causados; en la inteligencia que pasados los quince dias despues del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su enagenación en pública subasta.

Sierra de Fuentes 12 de Marzo de 1883.—El Alcalde, J. Amieva.

Señas.

Una jaca pelo castaño claro, paticalzada de los pies, de seis media cuartas de alzada, cerrada y sin hierro.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Octubre de 1883.

Capturas.

Delinquentes y ladrones.	2
Reos prófugos.	1
Desertores del Ejército y Armada.	1
Desertores de presidio.	1
Detenidos por faltas leves.	5
Total.	7

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.	1
Salvados de los hundimientos y de los incendios.	1
Salvados de las nieves y de las aguas.	1
Total del servicios humanitarios.	3
Recompensas de las gracias de las autoridades.	1

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.	1
Denuncias por corta de árboles y leñas.	4
Denuncias por extracción de frutos.	1
Roturaciones.	2
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	19

Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.	25
Cabrio.	132
Vacuno.	»
Cerda.	101
Caballar.	»
Mular.	»
Asnal.	»
Total de denuncias.	11
Total de delinquentes aprehendidos.	23
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.	258

Resumen de faltas cometidas por individuos del Cuerpo, y castigos que se les han impuesto por ellas durante igual periodo.

Delitos y faltas

Contra las personas.	»
Contra la propiedad.	»
Falsedad.	»
Ilegalidades.	»
Contra la subordinacion.	»
Contra la disciplina.	»
Contra los deberes de su servicio.	»

Penas y castigos.

Capital.	»
Presidio.	»
Prision correccional.	»
Arresto en castillo.	»
Idem en cuarteles.	»
Privacion de empleo.	»
Suspension de empleo.	»
Expulsion del Cuerpo.	»
Destino á Ultramar.	»
Idem al Regimiento Fijo de Céuta.	»
Traslado de Tercio.	»
Traslado de puesto dentro del Tercio.	»
Multas con nota en la filiacion.	»
Idem con nota en la hoja de vida y costumbres.	»
Idem sin nota.	»
Amonestacion.	»

NOTA. 1.^a Ninguna de las cabezas de ganado que figuran en el presente estado han sido denunciadas mas de una vez.

2.^a Los sujetos á quienes se les han recogido las escopetas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarlas sin autorizacion.

Cáceres 31 de Octubre de 1883.—P. A. del primer Jefe, el segundo, Juan de Dios del Rio Benitez.

ANUNCIOS.

En la dehesa del Pizarro, propia del Sr. Marqués del Reino, provincia de Cáceres, faltaron en la noche del dia 10 de Noviembre dos caballerías propias de Benito Martin, vecino de Neila, provincia de Burgos, con las siguientes

Señas.

Una yegua cana, tres años y siete meses, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, con marco de N en el anca derecha, un poco la pata

derecha blanca de menudillo abajo. Y otro potro de año y medio, pelo cano un poco rucio, de dos marcos de N, uno en cada anca hechos á tijera.

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA EN LOS CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.

PROPIETARIO, D. Francisco Vidal y Codina. Jardinero Director, D. Juan Cazeneuve.

Abundante y variado surtido de árboles frutales. Especialidades de varias comarcas de España y del Extranjero.

Arboles para paseos, carreteras y repoblacion de montes en grandes cantidades.

Abetos, Cedros, Cipreses, Pinos, Thuyas y otras comíferas.

Magnolias, Castaños de Indias, Tulipaneros, etc.

Camelias, Azaleas, Rhododendros, Dracenas, Ficus y otras muchas clases para adornos de salones y patios.

Arbustos y plantas de flores para jardines.

Magnífica coleccion de 500 variedades de rosales los mas superiores y nuevamente conocidos.

Eucaliptus, propios para diferentes clases de terrenos y climas.

58 variedades de fresas.

Vides de castas superiores del pais en grandes cantidades.

Idem americanas, resistentes á la filoxera.

PRECIOS ECONÓMICOS.

Transporte en tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Corresponsal en esta provincia, D. Nicolás M. Jimenez.

TRATADO DE COCINA ECONOMICA MADRILEÑA.

Libro útil á todas las clases de la sociedad.

Forma un tomo de 72 páginas, el cual se halla de venta en la imprenta de este periódico por el ínfimo precio de dos reales.

Se arriendan yerbas para 1.500 ovejas en las dehesas Palacio y Palacito, término de esta capital.

Tienen pasto y no están infestadas de viuela.

En la Imprenta de este periódico darán razon.

Cáceres: 1883. IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano núm. 19.